AÑO 1986.—NUMERO 31 MIERCOLES, 12 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

709

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 5 de febrero de 1986 por la que se aprueba la Agrupación para sostenimiento de Secretario y Auxiliar de Administración General, común de los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, provincia de Segovia.

Ilustrísimo señor:

Examinado el expediente instruido para la Agrupación de los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, provincia de Segovia, a los efectos de sostenimiento en común de Secretario y Auxiliar de Administración General.

RESULTANDO:

Primero.—Que por Resolución de esta Consejería de 25 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo siguiente, se dispuso la iniciación de oficio, entre otros, del expediente para la Agrupación de los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, provincia de Segovia, para el sostenimiento de Secretario común y se aprobaron los Estatutos-tipo que habrían de regir la Agrupación, publicados como anexo II de dicha Resolución.

Segundo.—Que el expediente tramitado al efecto por la Delegación Territorial de esta Consejería en Segovia se concedió audiencia por término de un mes a los Ayuntamientos afectados que prestaron su expresa conformidad con la agrupación y, a su vez, formularon y aprobaron conjuntamente, con el quórum legalmente exigible, sus propios Estatutos, compuestos de 20 artículos, que con relación a los Estatutos-tipo aprobados por la citada Resolución de 25 de febrero de 1985, introducen las siguientes adiciones y modificaciones.

Artículo 2.° De los Estatutos propios en relación con el artículo 2 de los Estautos-tipo:

«La Agrupación de Municipios tiene como único objeto disponer de un Secretario común para todos ellos y de un Auxiliar Administrativo para los municipios de Samboal y Villaverde de Iscar, con el régimen, derechos y obligaciones que se expresan en los artículos siguientes y tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines conforme la legislación de Régimen Local.»

Art. 3.° De los Estatutos propios, del que no hay otro contenido similar en los Estatutos-tipo: «El personal afectado por esta Agrupación, y mientras no se produzcan variaciones por destino, será el siguiente:

Secretario: Don José Ignacio Hernangómez Barahona, del Cuerpo Nacional de Secretarios de tercera categoría, con destino interino en el Ayuntamiento de Samboal.

Auxiliar Administrativo: Don Teodoro Minguela Gascón, con destino en propiedad en el Ayuntamiento de Samboal.

Art. 7.° De los Estatutos propios, en relación con el artículo 5.° de los Estatutos-tipo: «Las retribuciones que correspondan al personal agrupado según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la MUNPAL o al Régimen de la Seguridad Social, se distribuirán entre los tres municipios de la siguiente forma: Samboal, el 55,24 por 100 del sueldo de Secretario, y 63,67 por 100 del sueldo de Auxiliar; Villaverde de Iscar, el 36,33 por 100 del sueldo de Secretario, y 36,33 por 100 del sueldo de Auxiliar, y Fuente el Olmo de Iscar, el 8,43 por 100 del sueldo de Secretario, del total de todas las retribuciones».

Tercero.—Que por la Delegación Territorial se expuso al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el «B. O. P.» número 112, de 18 de septiembre de 1985, a efectos de reclamaciones, que no se produjeron según se certifica.

Cuarto.—Que se recabaron y obtuvieron los correspondientes informes del Gobierno Civil, Diputación Provincial y Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, todos ellos favorables a la Agrupación.

Quinto.—Que las Secretarías de los Ayuntamientos a agrupar se encuentran en la siguiente situación:

— La Secretaría del Ayuntamiento de Samboal es independiente.

— Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar forman Agrupación con el municipio de San Cristóbal de Cuéllar.

VISTOS los artículos 2.° y 3.° y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO:

Primero—Que la resolución de los expedientes de Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de Secretario común y la aprobación de sus Estatutos es competencia de la Junta de Castilla y León, en virtud de las que le fueron transferidas en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre; 3036/1982, de 24 de julio, estando atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por los Decretos de la Junta 5/1983, de 3 de junio; 79/1984, de 4 de septiembre, y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Que en el expediente instruido se han observado los requisitos de forma y fondo exigidos por la legislación vigente, y al haber prestado expresa conformidad los Ayuntamientos afectados con la Agrupación, cabe considerarla como voluntaria, siendo para tal valoración irrelevante la forma de iniciación del expediente.

Tercero.—Que los Estatutos formulados y aprobados por acuerdo de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación, se consideran aceptables y legalmente correctos. No obstante, el artículo 3 debe entenderse a título meramente indicativo, ya que la provisión de plazas es competencia de la Dirección General de Administración Local.

Cuarto.—Que la Agrupación proyectada resulta beneficiosa para los Ayuntamientos integrados en el doble aspecto económico y funcional sin que, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las sedes municipales, existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría.

Quinto.—Que en los Estatutos aprobados por acuerdo de los Ayuntamientos que integran la Agrupación se recogen las normas precisas para la regulación organizativa y funcional de la Agrupación, fijándose la cabecera de la Agrupación en el municipio de Samboal, por ser el de mayor población.

ESTA CONSEJERIA RESUELVE:

Aprobar la disolución de la Agrupación existente entre los municipios de Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar y San Cristóbal de Cuéllar, y aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común de Secretario y Auxiliar de Administración General, formada por los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, provincia de Segovia, así como el proyecto de Estatutos, con la salvedad hecha en el considerando tercero, con capacidad, a sus solos efectos, en el municipio de Samboal.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación de la Secretaría de la Agrupación, se comunicará a tal efecto esta Resolución a la Dirección General de Administración Local y se notificará en forma a los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 5 de febrero de 1986.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,

Fdo.: JOSE C. NALDA GARCIA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Territorial.
Valladolid.

(Del «B. O. C. L.» número 20, de 26 de febrero de 1986.)

719

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de febrero pasado, se convoca consulta pública de presentación de ofertas para contratar directamente la siguiente obra:

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de reparación de blandones en la carretera número 112 de la C-603 a Aguilafuente. Tramo de Escalona a Aguilafuente.

TIPO DE LICITACION: 9.820.756 pesetas (I. V. A. incluido).

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de reparación de blandones en la carretera número 112 de la C-603 a Aguilafuente, tramo de Escalona a Aguilafuente, así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales, adjuntando en el sobre «A» la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 28 de febrero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

720

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por DON PEDRO DEL RIO ESCOLAR y DON FELIPE CUELLAR GONZALEZ, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 120.865 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de «Suministro de áridos, con destino a los Parques de Cuéllar, Nava y carretera de Coca a Santiuste de San Juan Bautista».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, a 28 de febrero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

620

Solicitada de esta Diputación Provincial por el contratista de obras don Avelino Pinilla del Caz, en representación de la empresa «Avelino Pinilla, S. L.», la devolución de las garantías definitivas y complementarias constituidas para responder de los contratos de obras de construcción de un Parque Comarcal de Maquinaria y ampliación de viviendas en Cuéllar, por un importe total de 1.500.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 19 de febrero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

731

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia, en providencia de 18 de febrero de 1986, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 1511/86, contra la empresa GUILLERMO BARRENO BARRENO, con domicilio en Zarzuela del Monte (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

Vehículo marca RENAULT-12, matrícula M-9124-P, 150.000 pesetas.

TOTAL 150.000 PESETAS.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 24 de abril de 1986, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primara alcanzará el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificado de cargas.

El deudor podrá liberar los bienes en el mismo acto abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible).

653

Confederación Hidrográfica del Duero

PROVINCIA DE SEGOVIA

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los ríos que se detallan, durante el año 1985

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 144/1960, de 4 de febrero («B. O. E.» de 5 de febrero de 1960, número 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego y a los diferentes usos y aprovechamientos.

TRAMO DE RIO RIAZA	Pesetas Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	133
b) y c) Gastos de explotación y conservación ...	746
d) Gastos de administración y generales	363
TOTAL	1.242

		Pesetas L./seg.
— Abastecimientos 1 l./seg.	5,41 × 1.242	6.719
— Usos industriales 1 CV.	0,10 × 1.242	124
— Otros usos industriales que consumen agua. 1 l./seg. ...	5,41 × 1.242	6.719
— Industrias con refrigeración. 1 l./seg.	0,25 × 1.242	311
— Piscifactorias. 1 l./seg.	0,15 × 1.242	186
— Molinos. 1 l./seg.	0,10 × 1,242	124

Términos afectados:

Alconada de Maderuelo, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Condiciones de aplicación:

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960 («B. O. E.» número 31, de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 17 de diciembre, y en

la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Palencia el día 13 de diciembre de 1985.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el Boletín Oficial de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B. O. E.» número 171, de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 24 de febrero de 1986.—El Jefe del Departamiento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

579

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

DON ANGEL LLORENTE CALAMA, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 109 de 1986, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coca (Segovia), contra resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 14 de enero de 1986, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada en 11 de octubre de 1985 por la Delegación Territorial de Bienestar Social de Segovia que establecía turnos de guardias médicas.

En dicho actos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

681

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de la Orden de 26 de junio de 1980.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Presidente accidental, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.

73

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber, para conoci
miento de las personas a cuyo favor hubieran derivado
derivaren derechos del acto administrativo impugnado
de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que po
la representación de NUESTRA SEÑORA DEL HENAR
S. A. T. 1.835, se ha interpuesto recurso contencioso-ad
ministrativo contra fallo del Tribunal Económico Admi
nistrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 198
que resolvió reclamación número 109/84, interpuesta con
tra acta de Inspección incoado en el modelo A-02 po
el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1979; pleito a
que ha correspondido el número 2.279 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas per
sonas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley d
de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 3
de la misma Ley, con la prevención de que si no compare
cieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados
en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a qu
hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimien
to de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible)

736

Por el presente anuncio se hace saber, para conoci
miento de las personas a cuyo favor hubieran derivado
derivaren derechos del acto administrativo impugnado y
de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por
la representación de SOCIEDAD AGRARIA DE TRANS
FORMACION número 1.835, «NUESTRA SEÑORA DE
HENAR», se ha interpuesto recurso contencioso-adminis
trativo contra fallo del Tribunal Económico-Administra
tivo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, que
resolvió reclamación número 112/84, interpuesta contra
acto A-02 por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1982
pleito al que ha correspondido el número 2.277 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas per
sonas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de
de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30
de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados
en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que
hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimien
to de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible)

684

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia. A este pleito le ha correspondido el número 382/84.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

578

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON RAFAEL PUENTE MORO, en funciones, Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de separación conyugal número 281/80 de que se hablará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Rafael Puente Moro, Juez en funciones de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María de los Angeles Muñoz Francisco, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don Lázaro Antequera García, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Muñoz Francisco, contra su esposo, don Lázaro Antequera García, declaro la separación conyugal de los mismos, con los efectos jurídicos que ello comporta:

A) La hija menor del matrimonio, María de los Angeles, queda sujeta a la patria potestad de la madre, a la que se atribuye su guarda y custodia.

B) Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda y ajuar familiar. Todo ello sin perjuicio de lo que en ejecución se solicite y acuerde, si procede.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Segovia de oficio, para constancia en las inscripciones de matrimonio y nacimiento de la hija.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

586

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 86 de 1985, seguidos ante el mismo entre don Eugenio Herrero Arévalo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Carbonero el Mayor, como demandante; representado de oficio por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y don Mariano López García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Andrés Ricardo Martín García; don Francisco García Bernardos, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Pedro Hernández García; la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Jumepa, S. L.», domiciliada en Segovia, y don Julián García Escolar, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Carbonero el Mayor, como demandados, declarados los dos últimos en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que no ha lugar a las pretensiones de la demanda, de las que absuelvo a los demandados; con preceptiva imposición de las costas al actor.

Y por la rebeldía de los demandados, Sociedad de Responsabilidad Limitada «Jumepa, S. L.», y don Julián García Escolar, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día.—Firmado: Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

450

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, don Ildefonso Arévalo Gallego y don Jaime Arévalo Gallego, mayores de edad, agricultores y vecinos de Cuéllar y Aranda de Duero, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Ildefonso Arévalo Gallego y don Jaime Arévalo Gallego, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Entidad Banco Central, S. A., de la suma de un millón doscientas setenta mil trescientas treinta y una pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada

por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

583

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Gonzalo Ruiz García, en nombre de doña Paula Garrido Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y hacer constar la mayor cabida e inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca de su propiedad que se describe a continuación:

«Casa en la villa de Turégano, en la calle del Jardín, número 6, manzana número 1. Consta de planta baja y sobrado, con un poco de huerto en vez de corral. Ocupa una superficie de 98 metros y 50 decímetros cuadrados, y linda: izquierda, entrando, o Poniente, Callejas, hoy vía Quince de Septiembre; derecha, o sea, Oriente, y frente, o sea, Norte, calle del Jardín, y espalda o Mediodía, con portada de Guillermo Martín Lázaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de Segovia, al tomo 1.714, libro 63 de Turégano, folio 226, finca 7.171, inscripción 3.ª

Hoy día el inmueble al que correspondió el número 6 de la calle del Jardín le corresponde el número 30 de la calle El Adelantado de Segovia; lindando, por la derecha, con doña Julia Garrido Pérez, y por la izquierda, con la calle Callejas; siendo su superficie real, según reciente medición, de ciento siete metros cuadrados, de los que cincuenta y nueve corresponden a solar y cuarenta y ocho a pajar; en cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

747

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta urgente de resinas

A las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte número 107, de estos propios, para la campaña de 1986, bajo las condiciones siguientes:

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pinos a resinar por Hugues: 2.850, a muerte.

Entalladura: 5.ª

Tasación del aprovechamiento: 58.500 pesetas.

Presentación de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las once horas del día que se celebre la subasta.

Deberá acompañarse recibo de haber constituido el 5 por 100 de la tasación como depósito provisional en arcas municipales.

También deberá acompañarse declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de licitaciones.

Donhierro, a 24 de febrero de 1986.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez.

748

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta urgente de resinas

A las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta pública para enajenar el aprovechamiento de resinas del monte número 166, denominado «Pedro Manzano», correspondiente al año 1986, con arreglo a los datos y condiciones siguientes:

Número de pinos a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 2.893.

Entalladura: 1.ª

Producción estimada: 9.000 kilogramos.

Tasación del aprovechamiento: 33.750 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 de la tasación.

Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal, en sobre cerrado, horas de oficinas, todos los días laborables y hasta media hora antes de la señalada para celebración de la subasta, reintegrada con póliza de 25 pesetas.

Pliegos de condiciones: Los técnico-facultativas y económico - administrativas. Este último, aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal, por un plazo de ocho días.

Documentación: Carta de pago de constitución garantía provisional, importe del 3 por 100 de la tasación, en Depositaría municipal; documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, así como justificante de hallarse al corriente en el pago de licencia fiscal; carné de empresa con responsabilidad, y en cuanto a los representantes de tercera persona, documento notarial en forma.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, pudiendo presentarse pliegos hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Tabanera la Luenga, a 2 de marzo de 1986.—El Alcalde.

783

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta urgente de resinas

A las doce treinta horas del próximo día 26 de marzo de 1986 tendrá lugar en la Casa Consistorial el acto de apertura de proposiciones presentadas para adjudicar, mediante subasta pública urgente, el aprovechamiento de resinas, campaña forestal de 1986, en los montes de Utilidad Pública y de propiedad de este Ayuntamiento, con los siguientes datos:

MONTE NUMERO 7, «LA MATA»

Entalladura: 3.ª

3.765 pinos a resinar por Hugues, a vida.

2.235 pinos a resinar por pica de corteza estimulada, a vida.

Total de pinos a vida: 6.000.

Producción estimada: 28.200 kilogramos.

Tasación del aprovechamiento: 204.450 pesetas.

MONTE NUMERO 8, «EL PINAR»

Entalladura: 2.ª

59.375 pinos a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 48.602; a muerte, 10.773.

Total de pinos a vida: 48.602.

Total de pinos a muerte: 10.773.

Total pinos: 59.375.

Producción estimada: 252.000 kilogramos.

Tasación del aprovechamiento: 1.701.000 pesetas.

Garantías: Provisional, 3 por 100 del importe de la tasación de los aprovechamientos; definitiva, tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal todos los días laborables, en horario de oficina, hasta el día 26 de marzo próximo y a las doce horas, con la documentación señalada en los pliegos de condiciones.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, el día 2 de abril, con el mismo horario y condiciones.

Pliego de condiciones: Es el vigente con carácter general de condiciones técnicas; el de condiciones jurídicas es el aprobado por este Ayuntamiento, que queda expuesto por cuatro días hábiles para oír reclamaciones.

Modelo de proposición: El general para este tipo de licitaciones.

Aguilafuente, a 5 de marzo de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

725

Ayuntamiento de Aldea Real

Anuncio de concurso para la contratación de una orquesta que actúe durante las fiestas patronales

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad del año 1986, en las siguientes fechas: Días 31 de mayo y 1 y 2 de junio, festividad de la Infraoctava del Corpus. Días 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre, festividad de la Natividad de Nuestra Señora.

La apertura de proposiciones presentadas tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse proposiciones en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

El concurso tendrá lugar conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

No se señala tipo de licitación, que será fijado por los concursantes en su oferta.

El modelo de proposición, que irá reintegrado con póliza del Estado de 25 pesetas, será el corriente para esta clase de concursos, y al mismo se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no realizará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar el conjunto de circunstancias económicas, artísticas o de cualquier clase que concurran.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Aldea Real, a 2 de marzo de 1986.—El Alcalde, Domingo Gómez Herrero.

760

Ayuntamiento de Coca

Tercera subasta urgente de maderas

El día 21 del presente mes de marzo tendrán lugar las subastas de maderas de los montes de propios que se citan, para la campaña de 1986, según previene la vigente legalidad de Régimen Local y disposiciones concordantes.

MONTE NUMERO 103

Tramo V.

Número de pinos: 253, Pinea.

Volumen de fustes, con corteza: 172 metros cúbicos.

Volumen de leñas de copas: 31 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 33 por 100.

Tasación: 272.600 pesetas.

Fianza provisional: 5.452 pesetas.

Hora de apertura: Trece.

MONTE NUMERO 106

Tanzón 16.

Número de pinos: 608, Pinaster; 102, Pinea.

Volumen de fustes, con corteza: 627-88 metros cúbicos.

Volumen de leñas de copas: 88-14 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 31-31 por 100.

Tasación: 1.523.920 pesetas.

Fianza provisional: 30.478 pesetas.

Hora de apertura: Trece treinta.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del referido día 21, fecha de la subasta; ajustadas al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

Regirán las mismas normas y condiciones especificadas en el Boletín Oficial de la provincia número 15, de fecha 3 de febrero del corriente año.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

Coca, 3 de marzo de 1986.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

784

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta urgente de resinas

A las dieciocho horas del próximo día 26 de marzo de 1986 tendrá lugar en las oficinas municipales el acto de apertura de proposiciones presentadas para adjudicar, mediante subasta pública urgente, el aprovechamiento de resinas, campaña forestal 1986, en el monte de Utilidad Pública y de propiedad municipal, número 31 del Catálogo, denominado «El Plantío y las Quemadas», con los siguientes datos:

Entalladura: 4.ª

5.381 pinos a resinar por Hugues: 4.034, a vida, y 1.347, a muerte.

Producción estimada: 21.000 kilogramos.

Tasación del aprovechamiento: 92.400 pesetas.

Garantía provisional, 2.000 pesetas; definitiva, tipos máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal todos los días laborables, en horario de oficina, hasta las diecisiete treinta horas del 26 de marzo, con la documentación señalada en los pliegos de condiciones.

Segunda subasta: El día 2 de abril, con el mismo horario y condiciones, caso de quedar esta primera desierta.

Pliego de condiciones: Es el vigente con carácter general de condiciones técnicas; el de condiciones jurídicas es el aprobado por este Ayuntamiento, que queda expuesto por cuatro días hábiles para oír reclamaciones.

Modelo de proposición: El general para este tipo de subastas.

Lastras de Cuéllar, a 12 de febrero de 1986.—El Alcalde, Angel Martín García.

549

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

E D I C T O

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA ARRIBA EXPRESADA.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indicará, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y Recursos Eventuales correspondientes a los años 1984, 1985 y 1981, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1986, la siguiente:

«PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Segovia, por acuerdo de fecha 14 de febrero de 1986, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 14 de marzo de 1984, como de la propiedad del deudor don Mariano Muñoz Diego. Procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día TRES de ABRIL de 1986, a las ONCE horas, en el Juzgado de Paz de Cantalejo (Segovia), bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo o del que legalmente le sustituya, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones legales de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Cantalejo (Segovia), en esta Oficina de Recaudación de Tributos del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda de Segovia.»

Diligencia: En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar responden al detalle siguiente:

SUBASTA NUMERO 1. LOTE UNICO

Deudor: MARIANO MUÑOZ DIEGO.

URBANA: En el término municipal de Cantalejo, calle General Serrador, número 2, vivienda planta baja, con una superficie de veintinueve metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Juan de Lucas Frías; izquierda, herederos de Norberto Gil; fondo, Alejandro Casado, y frente, calle de su situación; superficie cubierta. Libre de cargas; débitos por principal, más recargo 20 por 100 y costas calculadas, 18.994 pesetas. El tipo de subasta para la primera licitación, 36.225 pesetas, y para la segunda licitación, 18.169 pesetas.

2.° Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios de esta segunda licitación.

4.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.° Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble embargado, el adjudictario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el artículo IV de la Ley Hipotecaria.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

9.° De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, herederos pignoraticios, cónyuge o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta.

Sepúlveda, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8